



23.

**CUESTIONES GENERALES.
CUADROS RESUMEN Y
REFERENCIA DISPOSICIONES
TRANSITORIAS**

INTRODUCCIÓN. CUESTIONES GENERALES. CUADROS RESUMEN Y REFERENCIA DISPOSICIONES TRANSITORIAS



En este capítulo se explican cuestiones generales como el concepto de estar a cargo, así resúmenes de distintas cuestiones que afectan a las autorizaciones.

También explicamos las disposiciones transitorias que contiene el Real Decreto 1155/2024 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la LOEX.

CUESTIONES GENERALES. CUADROS RESUMEN Y REFERENCIA DISPOSICIONES TRANSITORIAS

22	CUESTIONES GENERALES. CUADROS RESUMEN Y REFERENCIA DISPOSICIONES TRANSITORIAS		
		Estar a cargo	4
		Acreditación de medios económicos	12
		Competencia de las CCAA	21
		Cuadros resumen de las distintas autorizaciones	24
		Disposiciones transitorias RD 1155/2024	44





Situación de estar a cargo

REAGRUPACIÓN DEFINICIÓN ESTAR A CARGO

(Art. 196 Rgto. LOEX)

Concepto de "estar a cargo"



Cuando exista una situación de hecho por la que se **garantice una ayuda o apoyo material que acredite una dependencia económica o física.**

La dependencia, que será valorada de **forma individual y circunstanciada**, habrá de **ser real y estable**, sin que haya podido ser provocada con el objeto de obtener una autorización de residencia en España.

DEPENDENCIA ECONOMICA

(Art. 196.2 Rgto. LOEX)

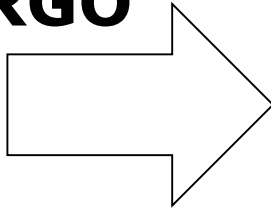
DEPENDENCIA FISICA

(Art. 196.4 Rgto. LOEX)

REAGRUPACIÓN FAMILIAR ESTAR A CARGO

(Art. 196 Rgto. LOEX)

FAMILIARES A CARGO



REAGRUPACIÓN FAMILIAR



ASCENDIENTES
(MÁS 65 AÑOS)

(Art. 66.e) Rgto. LOEX)

FAMILIARES DE ESPAÑOL



(Art. 94 d), e) y i) Rgto. LOEX)

DESCENDIENTES
MAYORES DE 26

ASCENDIENTES

OTROS FAMILIARES A CARGO
DE PRIMER GRADO EN LINEA
DIRECTA

SE PRESUMIRÁ EN TODO CASO QUE
UNA PERSONA EXTRANJERA ESTA A CARGO:

(Art. 196.5 Rgto. LOEX)

- Cuando se trate de **ascendientes mayores de 80 años**
- o cuando el ascendiente **padezca una enfermedad consistente en pluripatologías tendentes a la cronicidad, pérdida severa de la capacidad funcional o mental.**
- También se presumirá una situación a cargo **cuando la persona reagrupante por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad,** tenga reconocido por los órganos competentes de las administraciones públicas alguno de los **grados de dependencia** contemplados en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

(Art. 196.2 Rgto. LOEX)

REAGROPACIÓN FAMILIAR ESTAR A CARGO. DEPENDENCIA ECONÓMICA

DEPENDENCIA ECONÓMICA: ayuda material o económica para satisfacer sus necesidades básicas de la vida siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) Que **sea real, estable y sostenida en el tiempo**, sin que puedan considerarse situaciones aisladas y puntuales.
- b) Que se produzca en el **país de origen o de procedencia**.
- c) Tiene que **preexistir al momento de la presentación de la solicitud**.

Se tendrá en cuenta:

- a) La situación personal, familiar, económica y patrimonial del dependiente en el Estado de origen o de procedencia.
- b) El hecho de que el dependiente, por razón de sus circunstancias, como la edad, la formación o la salud, tenga perspectivas de encontrar empleo, no será impedimento para que pueda considerarse que se encuentra a cargo.
- c) Se presumirá que el dependiente está a cargo cuando haya recibido fondos o se hayan soportado gastos durante, **al menos, el año previo a la fecha de presentación de la solicitud** que representen como mínimo, por cada uno de ellos, el 51 % del producto interior bruto per cápita, en cómputo anual, del país de procedencia según los datos publicados por el Banco Mundial.
- d) La persona que se haga cargo del dependiente deberá disponer de un estado financiero y de una autonomía de medios económicos compatible con esa situación. La unidad de convivencia, incluida la persona dependiente, no deberá ser sea perceptora de la renta garantizada del ingreso mínimo vital y deberá obtener ~~o~~tenga ingresos o tener **un patrimonio de acuerdo con** lo siguiente:



1.º Ingresos, rentas o rendimientos equivalentes, en euros o su equivalente legal en moneda extranjera, del 100% del importe ANUAL del las Pensiones no contributivas. Esta cantidad dividida entre 12 será el importe mensual para dos miembros (persona reagrupante y a un familiar reagrupado), o del 130% en unidades familiares que incluyan a más de miembros.

2.º Un patrimonio estable valorado en un importe igual o superior, en euros o su equivalente legal en moneda extranjera, a tres veces la cuantía indicada en el punto anterior -en cómputo anual.



REAGRUPACIÓN. ESTAR A CARGO DEPENDENCIA ECONÓMICA

(Art. 196.2 Rgto. LOEX)

DEPENDIENTE

Cuando haya
recibido fondos

**51% IPB bruto
per cápita**, en
cómputo anual,
del país de
procedencia

LA PERSONA QUE SE HACE CARGO

Debe tener UNO de los siguientes medios económicos

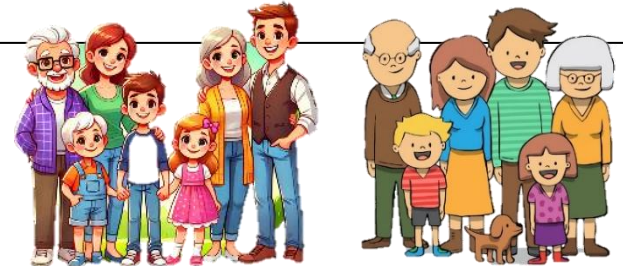
- **Ingresos, rentas o rendimientos** en euros o su equivalente legal en moneda extranjera equivalente a:

- **100% del importe ANUAL PNC.** Esta cantidad dividida entre 12 será el importe mensual para dos miembros.
- **130 %** en unidades familiares que incluyan a más de 2 miembros.

- Un **patrimonio** estable valorado en un importe igual o superior, en euros o su equivalente legal en moneda extranjera a:

3 veces la cuantía indicada en el punto anterior en cómputo anual.

- **PNC:** Pensión no contributiva.
- **Cuantía: 8.803,20 € anuales**



Titular y 1 miembro	100% PNC	628,80 € al mes
Titular y 2 miembros	130% PNC	817,44€ al mes
PATRIMONIO		27.751,8€



REAGRUPACIÓN. ESTAR A CARGO

DEPENDENCIA FISICA

(Art. 196.4 Rgto. LOEX)

DEPENDENCIA FISICA: una situación de hecho que puede venir determinada por **motivos graves de salud** por los que sea estrictamente necesario hacerse cargo del cuidado personal del dependiente, siempre que este carezca del apoyo familiar adecuado en el país de origen. En este supuesto, deben reunirse, acumulativamente, las siguientes condiciones:

1.º Que la situación de dependencia por **razones de padecimiento de enfermedad grave exista con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud,**

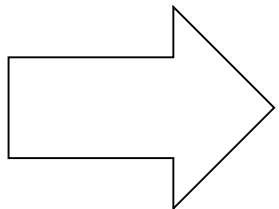
2.º que deba hacerse cargo del **cuidado personal del dependiente por no ser este objetivamente capaz de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud.**



(Art. 196.6 Rgto. LOEX)

REAGRUPACIÓN RAZONES HUMANITARIAS

**FAMILIARES
en los que
concurran**



**REAGRUPACIÓN
FAMILIAR**

(Art. 66 e) Rgto. LOEX)

**Excepcionalmente
ASCENDIENTES MENORES
DE 65 AÑOS**



**FAMILIARES DE
ESPAÑOL**

(Art. 94 d), e) y i) Rgto. LOEX)

ASCENDIENTES

REAGRUPACIÓN FAMILIAR RAZONES HUMANITARIAS



RAZONES HUMANITARIAS (Art. 196. 6 Rgto. LOEX)

- a) Que el país de origen o de residencia **se halle en situación de conflicto bélico o en dificultad social a causa de éste**,
- b) Que el país de origen o de residencia se encuentre **afectado por catástrofes o desastres naturales** o provocados por el ser humano,
- c) Que el familiar reagrupable **sufra una enfermedad consistente en pluripatologías tendentes a la cronicidad o a la pérdida severa de la capacidad funcional o mental**,
- d) Que el reagrupante o su cónyuge, pareja registrada, hijos o personas representadas legalmente, siempre que sean residentes en España, **tengan reconocido alguno de los grados de dependencia** previstos en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia,
- e) Que la persona ascendiente del reagrupante, o de su cónyuge o pareja, **sea cónyuge o pareja del otro ascendiente**, cuando este último sea **mayor de 65 y haya obtenido la autorización**,
- f) Cuando se justifique de forma motivada que la persona **ascendiente vaya a proporcionar cuidados a los hijos e hijas menores de edad o mayores de edad que tengan una discapacidad** que requiera apoyo o que no sean capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud,
- g) En **otros casos distintos a los anteriores**, siempre que se cuente con informe previo favorable de la Dirección General de Gestión Migratoria.



ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS

ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONOMICOS

TIPO DE AUTORIZACIÓN O VISADO	1 MIEMBRO	FAMILIARES
VISADO (Art 35)	100% IPREM	75% IPREM para el 1º y 50% IPREM por miembro adicional
NO LUCRATIVA (Art 62)	400% IPREM	100% IPREM por miembro
REAGRAUPACION (Art 67)	150% IPREM+	50% IPREM por miembro
REAGRUPACION CON HIJOS MENORES (Art 67)	110% IMV	10% IMV por miembro
REAGRUPACION INDEP (Art 69)	150 IPREM	50% por miembro
EMPLEADOR (Art 76)	a) Sin familiares 50% del SMI b) Empleador + 1º miembro : 100% SMI c) Empleador + 2 miembros 125% SMI.	25% SMI por miembro
EMPLEADOR. ACTIVIDADES TEMPORADA (Art 109)	El alojamiento se ofrecerá preferentemente de forma gratuita, pero podrá exigirse a la persona trabajadora el pago de una renta que no superará el 15 % del IPREM vigente. Los gastos de suministros, como el agua y la luz, podrán reclamarse a la persona trabajadora, pero en ese caso su suma más la de la renta no podrán ser más del 22 % del IPREM, salvo que se pruebe un uso abusivo por parte de la persona trabajadora, en cuyo caso se reclamará el coste real de los suministros	
MEDIOS ARRAGO SOCIAL (126)	100% IPREM	
Dependencia económica (a cargo 194	100% PNC anual /12 en reagrupante + reagrupado 130% mas de uno Patrimonio 3 veces lo anterior	51%IPC

MEDIOS ECONÓMICOS

(Art. 9 Rgto. LOEX)

El extranjero deberá acreditar, en el **momento de la entrada**, que dispone de recursos económicos o medios de vida suficientes para su sostenimiento y el de las personas a su cargo que viajen con él, **durante el periodo de permanencia en España, o que está en condiciones de obtener legalmente dichos medios**, así como para cubrir el traslado a otro país o el retorno al país de procedencia.

Dicha regulación tendrá en consideración, en cuanto a las cuantías exigibles, la circunstancias de que de la documentación del establecimiento de hospedaje o la carta de invitación de un particular, aportada por el extranjero pueda derivarse que el alojamiento comprende toda o parte de su manutención.

Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DOUE 27/04/2026)

PARA EFECTUAR LA ENTRADA SE DEBERÁ ACREDITAR:

❧ Una cantidad que represente:

- ☐ Para su sostenimiento, durante su estancia en España, la cantidad a acreditar deberá alcanzar una cantidad que represente en euros el 10 % del salario mínimo interprofesional bruto **(122,10 EUR)** o su equivalente legal en moneda extranjera multiplicada por el número de días que pretendan permanecer en España y por el número de personas que viajen a su cargo. La cantidad será de un mínimo que represente el 90 % del salario mínimo interprofesional bruto **(1 098,90 EUR)** o su equivalente legal en moneda extranjera por persona, con independencia del tiempo de estancia previsto.
- ☐ Para **regresar al país de procedencia o para trasladarse** en tránsito a terceros países, se acreditará disponer del billete o billetes nominativos, intransferibles y cerrados, en el medio de transporte que pretendan utilizar.

ACREDITACIÓN: El extranjero deberá acreditar que dispone de los medios económicos señalados mediante la exhibición de los mismos, en el caso de que los posean en efectivo, o mediante la presentación de cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago, o tarjetas de crédito, que deberán ir acompañadas del extracto de la cuenta bancaria o una libreta bancaria puesta al día (no se admitirán cartas de entidades bancarias ni extractos bancarios de Internet) o cualquier otro medio con el que se acredite fehacientemente la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta o cuenta bancaria



RESIDENCIA NO LUCRATIVA

(Art. 62 Rgto. LOEX)

MEDIOS ECONÓMICOS

- **IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- **Cuantía: 600 €/mes**

1º Para su sostenimiento → **400% IPREM**, o en su equivalente legal en moneda extranjera.

2º Por cada miembro adicional de la unidad familiar → **+100% IPREM**, o en su equivalente legal en moneda extranjera.

Titular	400% IPREM	2.400€ al mes
Titular y cónyuge	500% IPREM	3.000€ al mes
Titular, cónyuge y 1 hijo	600% IPREM	3.600€ al mes
Titular, cónyuge y 2 hijos	700% IPREM	4.200 € al mes
Titular, cónyuge y 3 hijos	800% IPREM	4.800 € al mes



(Art. 67 Rgto. LOEX) REAGRUPACIÓN FAMILIAR

REQUISITOS MEDIOS ECONÓMICOS



- **IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- **Cuantía: 600 €/mes.**
- **IMV: prestación ingreso mínimo vital**
- **Cuantía: 733,60 €**



Hasta dos miembros (reagrupante y reagrupado) → **150% IPREM**
Por cada miembro adicional → **+ 50% IPREM**

MINORACIÓN

De acuerdo con el principio **del interés superior del menor**, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor:

Se atenderá a las circunstancias del caso concreto, valorando la edad, desarrollo físico y emocional del familiar reagrupado, la relación con su reagrupante, y el número de miembros de la unidad familiar, haciendo una interpretación favorable a la vida familiar, y además se reúnan los restantes requisitos legales y reglamentarios para la concesión de la autorización de residencia por reagrupación familiar.



Hasta dos miembros (reagrupante y reagrupado) → **110% IMV**
Por cada miembro adicional → **+ 10% IMV**

SIN HIJOS

Titular y 1 miembro	150%IPREM	900 € al mes
Titular y 2 miembros	200% IPREM	1.200 € al mes
Titular y 3 miembros	250% IPREM	1.500 € al mes
Titular y 4 miembros	300% IPREM	1.800 € al mes
Titular y 5 miembros	350% IPREM	2.100 € al mes

CON HIJOS

Titular y 1 miembro	110%IMV	806€ al mes
Titular y 2 miembros	120% IIMV	880,32 € al mes
Titular y 3 miembros	130% IMV	953,68 € al mes
Titular y 4 miembros	140% IMV	1027,04 € al mes
Titular y 5 miembros	150% IMV	1100,4 € al mes



EL EMPRESARIO

• **ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS**

(Art. 76 Rgto. LOEX)

• **SMI: SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.**

• **Cuantía: 1424,5€ (12 PAGAS) 1221€ (14 PAGAS)**



La **cuantía mínima exigible** se basará en los siguientes porcentajes del salario mínimo interprofesional según el número de personas a su cargo, descontado el pago del salario reflejado en el contrato de trabajo que obre en el procedimiento

No existen familiares a cargo

→ **50% SMI +salario**

2 miembros unidad familiar (contando el empleador) → **100% SMI +salario**

3 o más miembros y siguientes → **100% SMI +25% SMI por miembro+salario.**

Titular	50% SMI	712,25 € al mes+ SUELDO TRABAJADOR
Titular y 1 miembros	100% SMI	1424,5 € al mes+ SUELDO TRABAJADOR
Titular y 2 miembros	125% SMI	1780,62 € al mes + SUELDO TRABAJADOR

REAGRUPACIÓN. ESTAR A CARGO DEPENDENCIA ECONÓMICA

(Art. 196.2 Rgto. LOEX)

DEPENDIENTE

Cuando haya
recibido fondos

**51% IPB bruto
per cápita**, en
cómputo anual,
del país de
procedencia

LA PERSONA QUE SE HACE CARGO

Debe tener UNO de los siguientes medios económicos

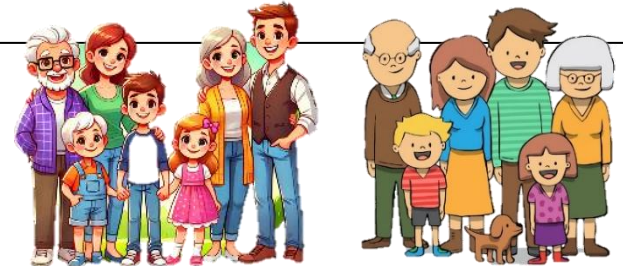
- **Ingresos, rentas o rendimientos** en euros o su equivalente legal en moneda extranjera equivalente a:

- **100% del importe ANUAL PNC.** Esta cantidad dividida entre 12 será el importe mensual para dos miembros.
- **130 %** en unidades familiares que incluyan a más de 2 miembros.

- Un **patrimonio** estable valorado en un importe igual o superior, en euros o su equivalente legal en moneda extranjera a:

3 veces la cuantía indicada en el punto anterior en cómputo anual.

- **PNC:** Pensión no contributiva.
- **Cuantía: 8.803,20 € anuales**



Titular y 1 miembro	100% PNC	628,80 € al mes
Titular y 2 miembros	130% PNC	817,44€ al mes
PATRIMONIO		27.751,8€



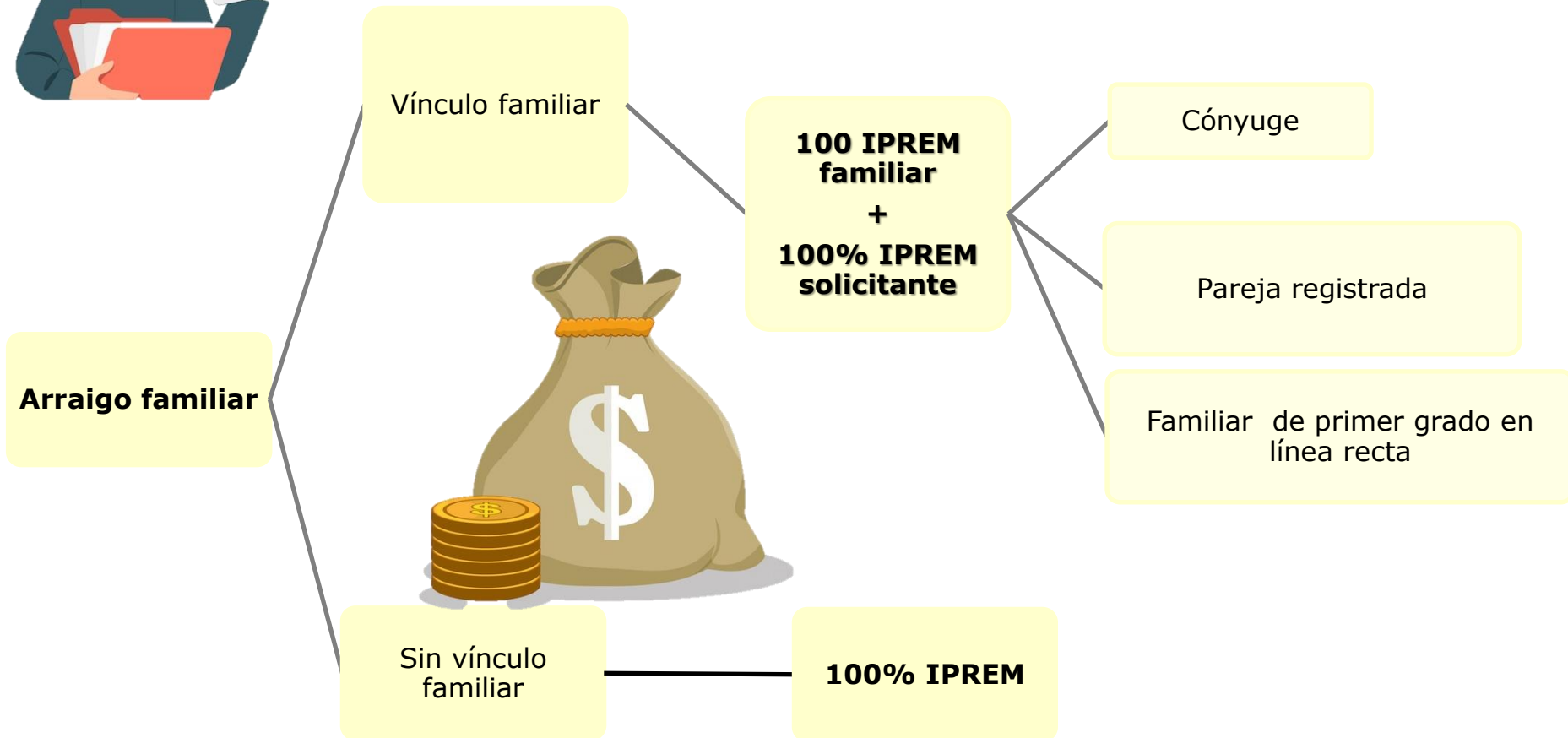
AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO SOCIAL

(Art. 127.c) Rgto. LOEX)



**MEDIOS ECONOMICOS
DISPONIBLES EN ESPAÑA**



CANTIDADES QUE HAY QUE ACREDITAR



Cáritas



IPREM	600 €/mes €
SMI	1221 €
IMV	733,60 €
PNC	628,80 €

	ART	CANTIDAD
RÉGIMEN DE ENTRADA	ORDEN PRE/1282/2007 de 10 de marzo	• Diaria el 10% SMI= 122,1. € • Mínima el 90% SMI= 1.098,9 €
TARJETA DE ESTUDIANTE	Art. 35 Rgto LOEx	• Mensual el 100% IPREM= 600€ (salvo que haya abonado el alojamiento en cuyo caso no establece cantidad)
FAMILIAR DEL ESTUDIANTE	Art. 35 Rgto LOEx	• Primer familiar: 75% IPREM= 450€ • Por cada uno de los siguientes el 50% IPREM= 300 €
RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA	Art. 62 Rgto LOEx	• Mensualmente el 400% IPREM= 2.400€ • Por cada familiar que dependa de él el 100% IPREM= 600€
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	Art. 67 Rgto LOEx	• Primer familiar 150% IPREM=900 € • Por cada uno de los siguientes 50% IPREM= 300 € • O si la reagrupación familiar es a menores • Hasta 2 miembros 110% IMV=733,60€ • Por cada miembro 10%=73,36€ • Hasta el 150€= 1100,4€
ESTAR A CARGO	Art. 196.2 Rgto LOEx	• Transferir fondos que supongan el 51% de PIB del país • Por un miembros 100%PNC= 628,80€ • Por dos miembros 130%PNC= 817,44€ • Patrimonio =27.751,8€
MEDIOS ECONOMICOS EMPLEADOR	Art. 76 Rgto LOEx	• Si no tiene familiares a cargo: mensualmente 50% SMI = 712,25 + SUELDO TRABAJADOR • Dos miembros 100% SMI= 1.424,5€+ SUELDO TRABAJADOR • Más de 2 personas 125%SMI= 1780,62€+ SUELDO TRABAJADOR



Competencias de la CCAA

RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA. ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Procedimiento relativo a una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena supondrá **la presentación de una única solicitud y finalizará con una única resolución administrativa.**

COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUME COMPETENCIAS

COMPETENTE:

Resolverá sobre la **inadmisión a trámite** o para declarar el **desistimiento y el archivo de las actuaciones** (de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante de la Administración General del Estado).

RESOLUCIONES de inadmisión, desistimiento y archivo:

- Se **notificarán** por éste al **interesado**.
- Se **introducirán en la aplicación informática** correspondiente.

RECURSOS:

Serán resueltos por éste, de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante emitido por la Administración General del Estado.

COMPROBARÁ:

- **Abono de las tasas** correspondientes.
- **Recabará los informes de la Administración Tributaria, y el de la Seguridad Social** (con el fin de comprobar que el empleador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social).
- La **Administración General del Estado solicitará, simultáneamente, los informes de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y del Registro Central de Penados.**

(Art. 194 Rgto. LOEX)

DICTA RESOLUCIÓN CONJUNTA:

(Firmada por Administración General del Estado y Organismo competente autonómico).

CONCEDE

DENIEGA

NOTIFICA LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS

RECURSOS:

- Ante cualquiera de los órganos que la firmen.
- Se resolverá de forma conjunta y concordante.
- Se notificará a los interesados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

COMPETENCIAS COMUNIDADES AUTONOMAS

MODIFICACIONES



(Art. 195.2 Rgto. LOEX)

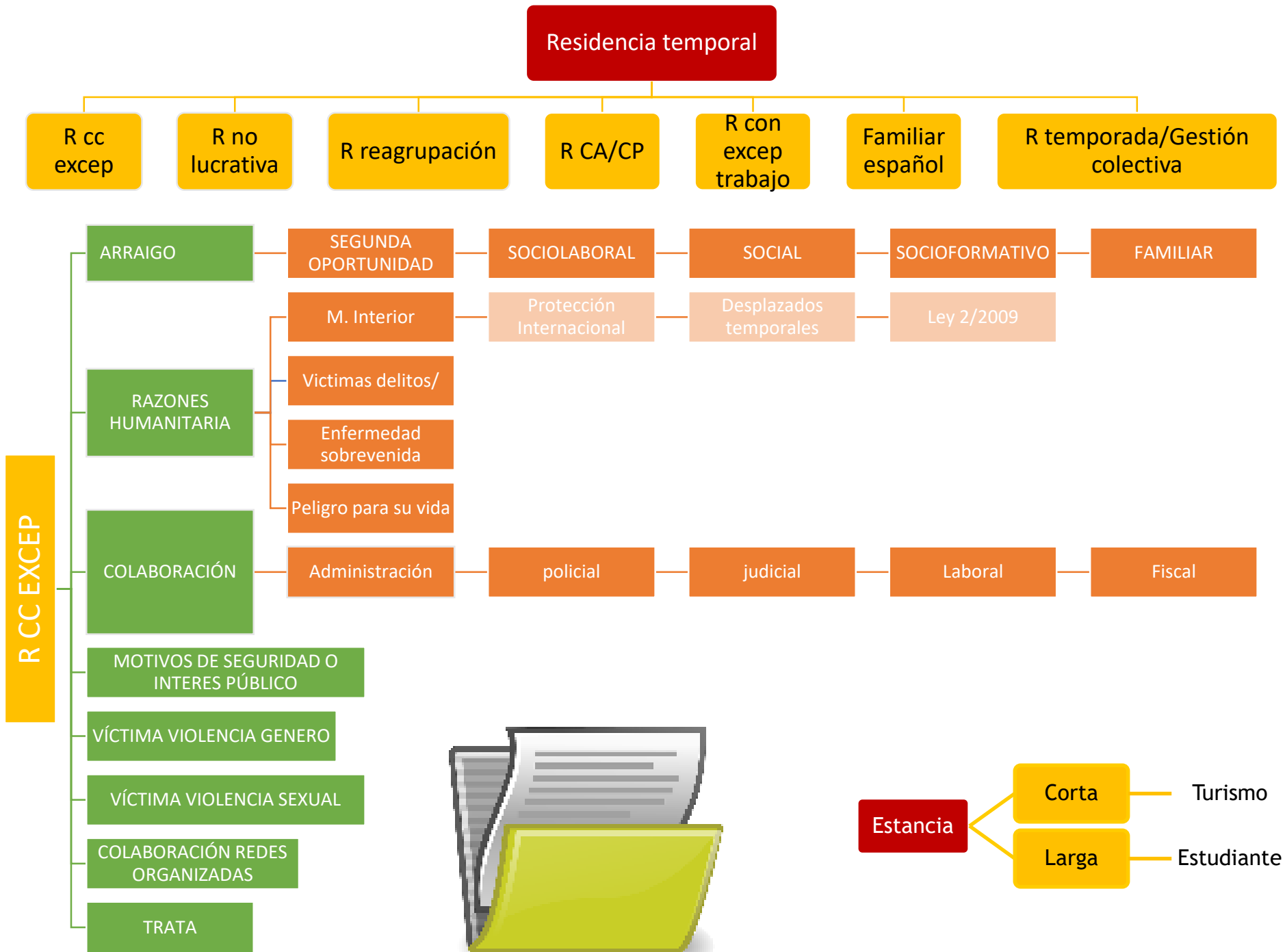
TRASPASO DE COMPETENCIAS EJECUTIVAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO porque la relación de trabajo se inicie y se desarrolle en el territorio de la comunidad autónoma, **corresponderá a los órganos competentes de ésta la recepción de solicitudes y la resolución de la autorización laboral** en los siguientes supuestos:

COMPETENCIA CCAA

- a) La **autorización de residencia y trabajo en las que se acredita ser hijo de español nacionalizado o de ciudadano comunitario con un año de residencia**, prevista en el apartado 8 del artículo 191.
- b) La **autorización de residencia y trabajo solicitada como consecuencia de la modificación de la situación de estancia por estudios, de residencia o de residencia por circunstancias excepcionales, así como la modificación de las autorizaciones de trabajo por cuenta propia en cuenta ajena y a la inversa**. No así en el caso de acceso a la situación de autorización de residencia con excepción de la autorización de trabajo en base a lo previsto en este título.

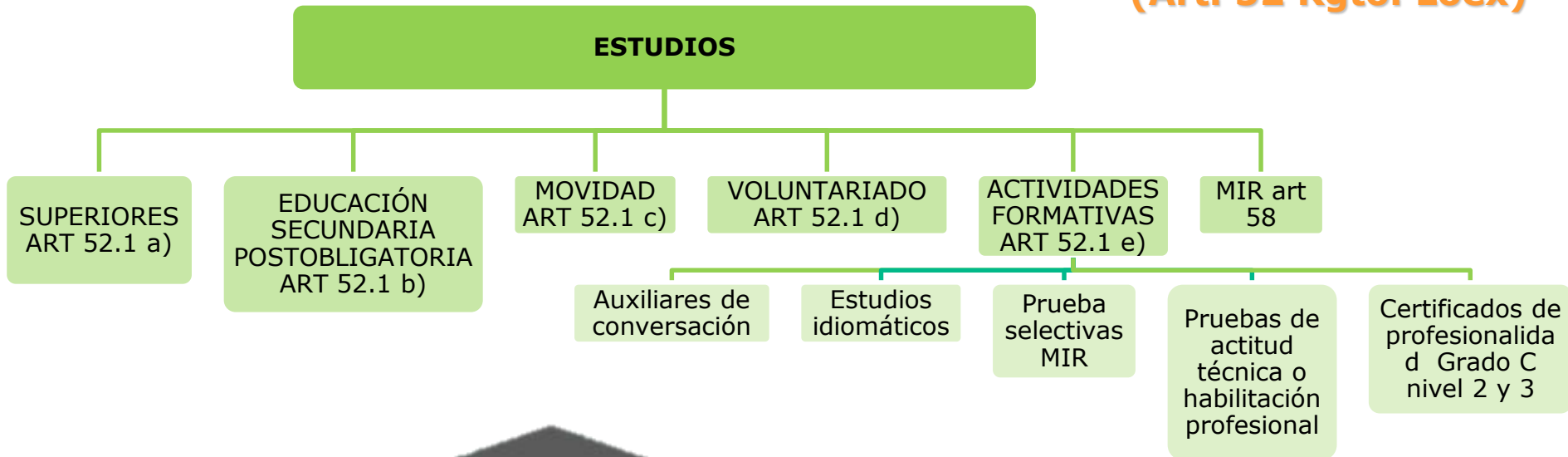


Cuadros y resúmenes



AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

(Art. 52 Rgto. Loex)



AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

ESTUDIOS SUPERIORES

(Art. 52.1 a) Rgto. Loex
Art 3.5 LO 2/2023 (LOSU)
UNIVERSIDAD)

Estudios superiores

La enseñanza universitaria (Ley de Universidades)

Grado

Master

Doctor

Las enseñanzas artísticas superiores

La formación profesional de grado superior

Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior

Las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.

+

A efectos de A. estudios

Los estudios universitarios conducentes a los títulos propios

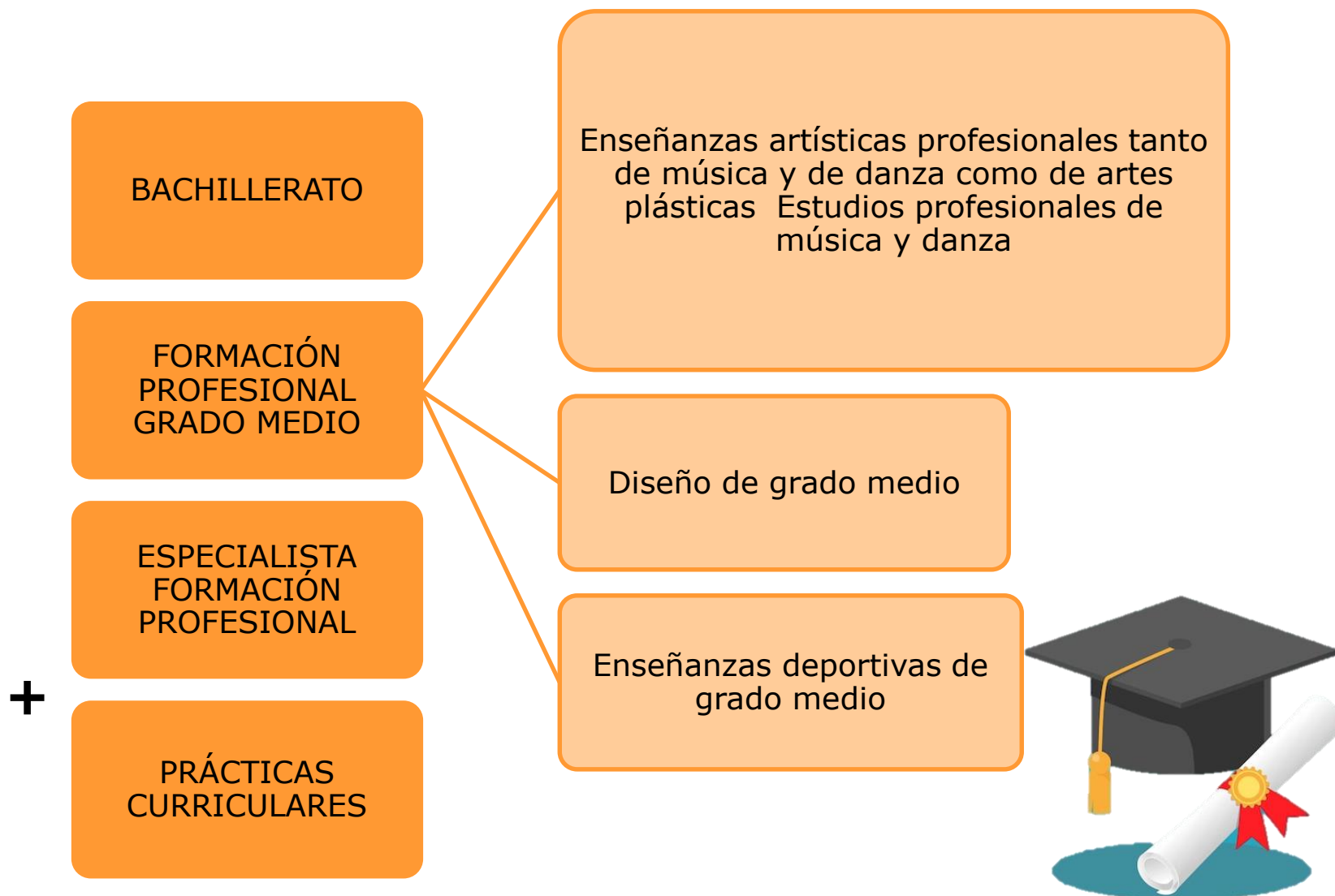
las prácticas de formación obligatorias, que tendrán igualmente la consideración de estudios superiores.

Curso preparatorio los cursos cero o de otro tipo que pueda ofrecer la institución de enseñanza superior a las personas estudiantes ya admitidas y que sean previos al inicio oficial de los estudios.



AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS ESTUDIOS POSTOBLIGATORIA

(Art. 52.1 b) Rgto. Loex y Art 3.4 LO 2/2006 Educación)



ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

(Art. 52.1 e) Rgto. Loex)

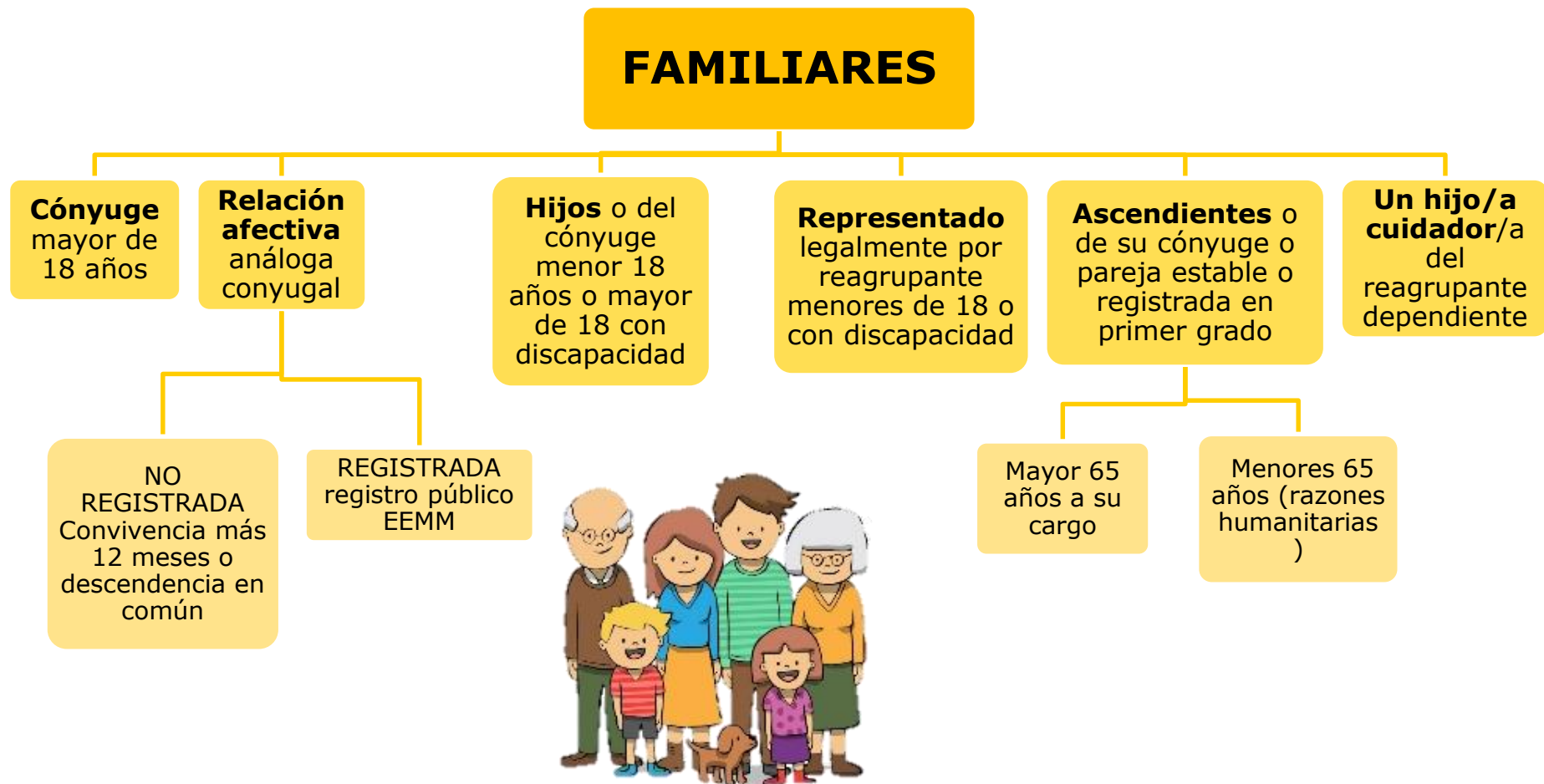
e) Realización
de
**actividades
formativas**



REAGRUPACIÓN FAMILIAR

(Art. 66 y ss Rgto. LOEX)

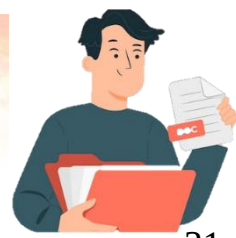
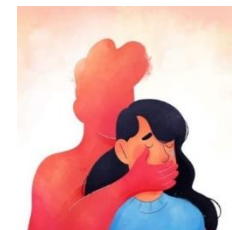
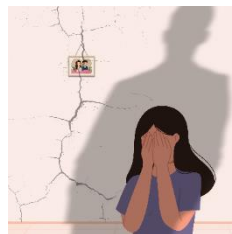
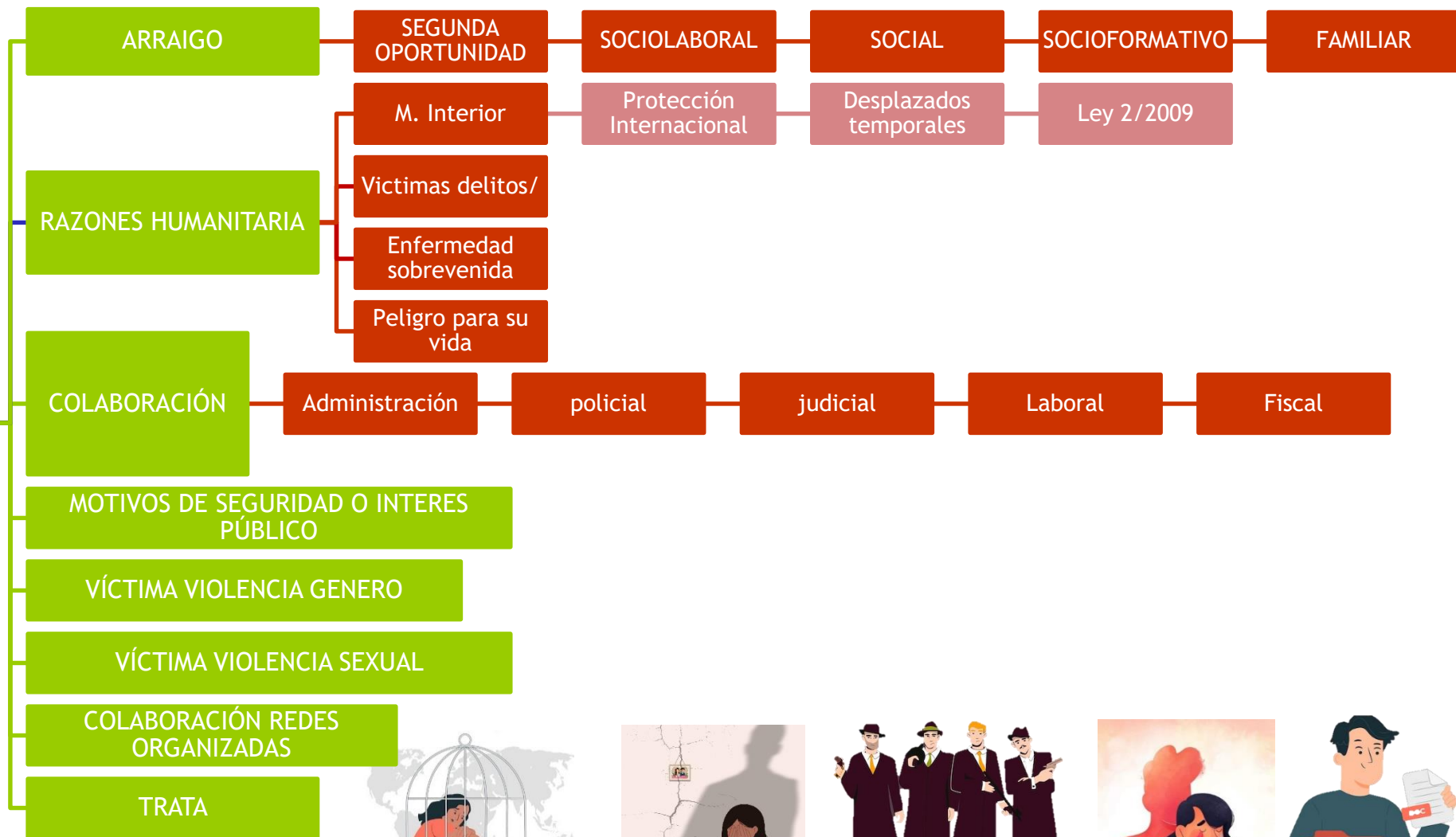
LOS EXTRANJEROS RESIDENTES TIENEN DERECHO A REAGRUPAR A LOS SIGUIENTES FAMILIARES



AUTORIZACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

(Art. 31.3 LOEX y Art. 125 y ss Rgto. LOEX)

R CC EXCEP



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO

RD 629/2022

RD 1155/2024

(Art. 126 Rgto.LOEX)

ARRAIGO

**ARRAIGO
LABORAL**

**ARRAIGO
LABORAL**

Colaboración
autoridad laboral
(127.2)

Colaboración
autoridad laboral
(129.2)

**ARRAIGO
SOCIAL**

**ARRAIGO
SOCIAL**

**ARRAIGO
SOCIOLABORAL**

**ARRAIGO
SOCIAL**

**ARRAIGO
FAMILIAR**

**ARRAIGO
FAMILIAR**
(INCLUYE FAMILIARES
ESPAÑOL)

**ARRAIGO
FAMILIAR**
(EXCLUYE FAMILIARES
ESPAÑOL)

**ARRAIGO
FORMACION**

**ARRAIGO
FORMACION**

**ARRAIGO 2ª
OPORTUNIDAD**



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO 2ª oportunidad

(Art. 127.a) Rgto. LOEX



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO SOCIOLABORAL

(Art. 127.b) Rgto. LOEX)



Vinculado a la posterior alta en la Seguridad Social

AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO SOCIAL

(Art. 127.c) Rgto. LOEX)



Arraigo familiar

Vínculo familiar

Familiar residente legal

Cónyuge

Pareja registrada

Familiar de primer grado en línea recta

Informe esfuerzo integración

Medios económicos

100 IPREM

Cuenta propia

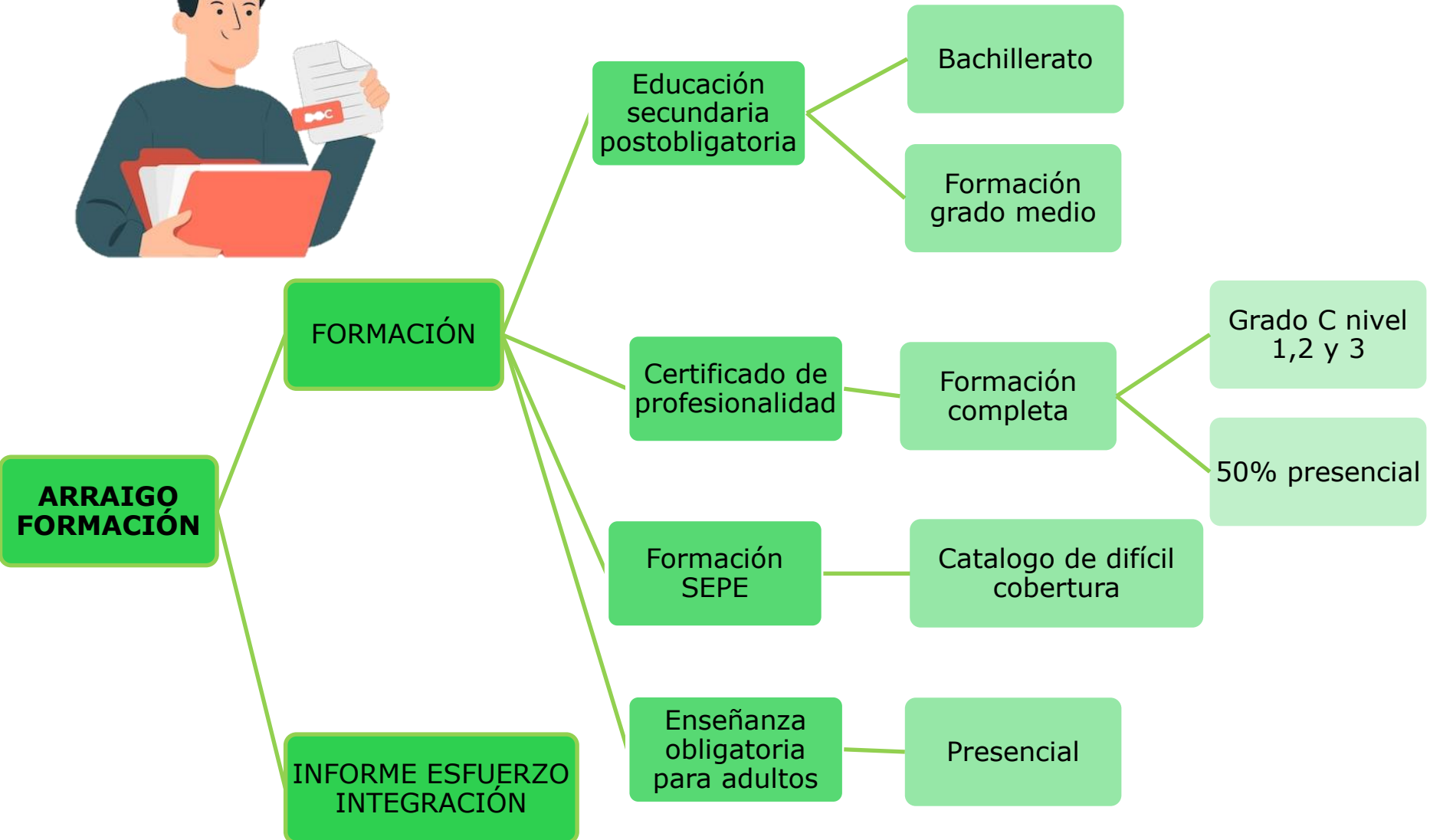
Disponible en España

AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

(Art. 127. d) Rgto. LOEX) **ARRAIGO SOCIOFORMATIVO**



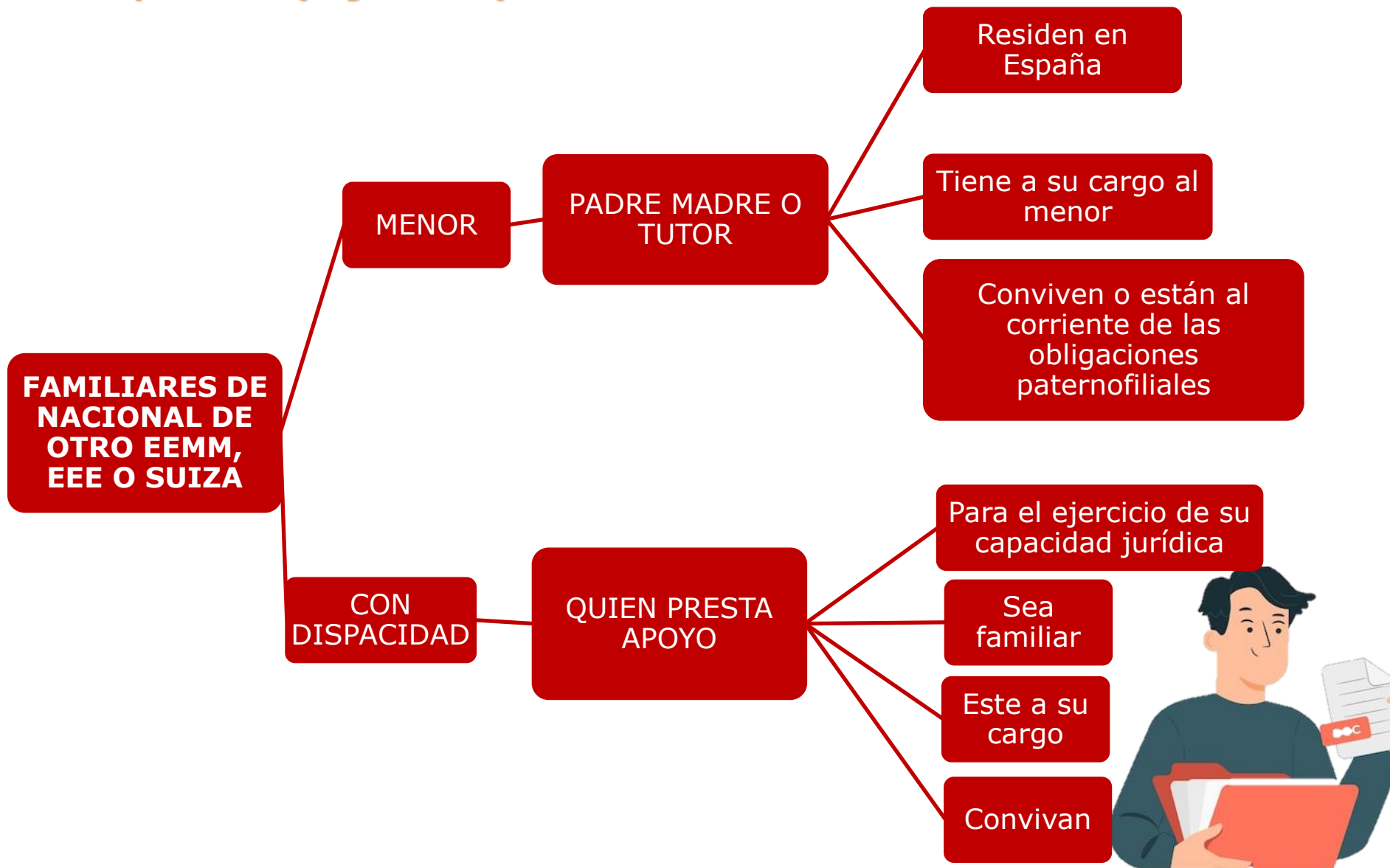
Presentación matrícula



AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARRAIGO FAMILIAR

(Art. 127.e) Rgto. LOEX)





AUTORIZACIÓN ESTUDIANTE

(Art. 52 Rgto. Loex)

SOLICITUD:
En España

AUTORIZA A
TRABAJAR 30 H

- a) Realización de **estudios superiores**,
- b) Realización de **estudios de educación secundaria postobligatoria**
- c) Participación en un **programa de movilidad de alumnos**
- d) Prestación de un **servicio de voluntariado**
- e) Realización de **actividades formativas**
 - 1. Funciones como **auxiliares de conversación extranjeros** en centros educativos españoles
 - 2. Enseñanzas de **estudios idiomáticos del castellano** o de las lenguas cooficiales
 - 3. Cursos **preparatorios para las pruebas selectivas** para el acceso a plazas de **formación sanitaria especializada**.
 - 4. Realización de una formación conducente a la **obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional**
 - 5. Formación completa, obtención de **certificados profesionales** de las ofertas del sistema de formación profesional de grado C, en sus niveles 2 y 3.



ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

Autoriza a trabajar 30 h

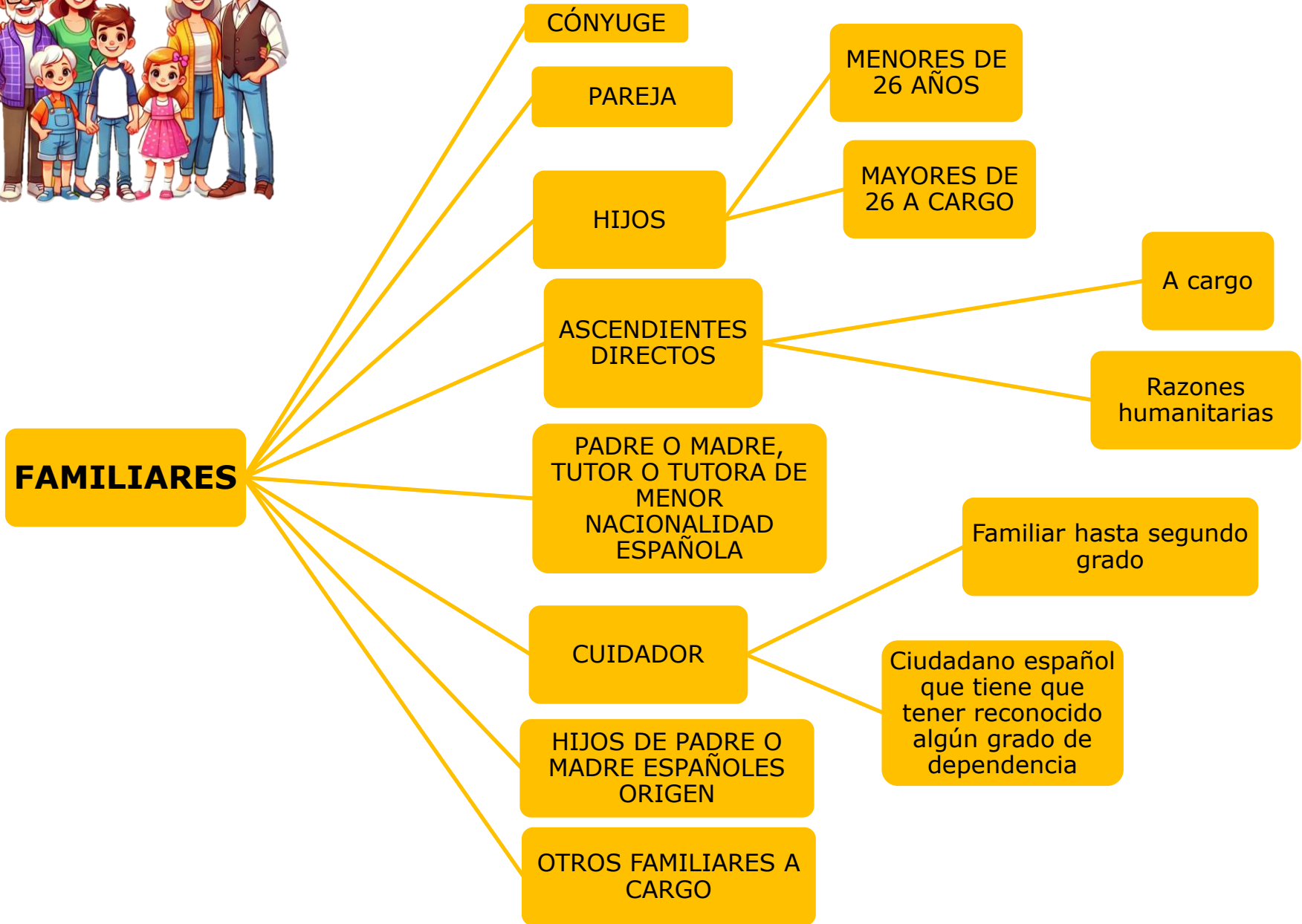
(Art. 127.d) Rgto. LOEX)

- b) Realización de **estudios de educación secundaria postobligatoria**
 - e) Realización de **actividades formativas**
 - 5. Formación completa, obtención de **certificados profesionales** de las ofertas del sistema de formación profesional de grado C, en sus niveles **1, 2 y 3**.
- ☐ **Enseñanzas obligatorias** dentro de la educación de **personas adultas** (presencial)
 - ☐ Formación promovida por los **Servicios Públicos de Empleo** en España y orientada al desempeño de **ocupaciones incluidas en el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura** (Art. 75.1).

SOLICITUD
En España

FAMILIAR DE ESPAÑOL

(Art. 94 Rgto. LOEX)



FAMILIARES DE ESPAÑOL VERSUS RÉGIMEN COMUNITARIO VERSUS ARRAIGO FAMILIAR



ARRAIGO FAMILIAR CC EXCEP (RD 557/2011)	FAMILIARES DE COMUNITARIO (RD 240/2007)		FAMILIARES DE ESPAÑOL (REAL DECRETO 1155/2024)
CÓNYUGE O PAREJA REGISTRADA	CÓNYUGE O PAREJA REGISTRADA		CÓNYUGE O PAREJA REGISTRADA
PAREJA ESTABLE	PAREJA ESTABLE		PAREJA ESTABLE
DESCENDIENTES: MENOR 21 AÑOS O MAYOR DE 21 A CARGO	DESCENDIENTES: MENORES DE 21		DESCENDIENTES : MENORES DE 26 MAYORES A CARGO O CON DISCAPACIDAD
ASCENDIENTES: MAYOR DE 65 AÑOS MENOR DE 65 A CARGO	ASCENDIENTES DIRECTOS en primer grado y los de cónyuge o pareja		ASCENDIENTES DIRECTOS en primer grado en línea recta a cargo o concurren razones carácter humanitario
PADRE O MADRE, O TUTOR DE MENOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA			PADRE O MADRE, TUTOR O TUTORA DE MENOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA
PERSONA QUE PRESTE APOYO A PERSONA CON DISCAPACIDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURIDICA			CUIDADOR : -Familiar hasta segundo grado - Ciudadano español que tiene que tener reconocido algún grado de dependencia
HIJOS DE PADRE O MADRE QUE HUBIERAN SIDO ORIGINARIAMENTE ESPAÑOLES			HIJOS DE PADRE O MADRE ESPAÑOLES ORIGEN
NO	OTROS MIEMBROS DE SU FAMILIA NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE QUE ACREDITEN ESTAR A CARGO		OTROS FAMILIARES A CARGO

AUTORIZACIÓN DE FAMILIAR DE ESPAÑOL

Familiares 	Nec estar a cargo	Solicitud desde España	Autor.Provis CA/CP	RESID INDEPEND	ANTE. PENALES
CÓNYUGE	NO	SI	SI	SI	SE VALORAN
PAREJA REGISTRADA	NO	SI		SI	SE VALORAN
PAREJA ESTABLE	NO	SI	SI	NO SOLO MODIFICA	SE DENIEGA AUTORIZ.
DESCENDIENTES : MENORES DE 26 O MAYORES A CARGO O CON DISCAPACIDAD	MAYORES DE 26	SI * *MAYORES INTRUCCIÓN 2/2025)	SI	SI	SE VALORAN
ASCENDIENTES DIRECTOS en primer grado en línea recta a cargo o concurren razones carácter humanitario	SI	SI* (INTRUCCIÓN 2/2025)	NO	SI	SE VALORAN
PADRE O MADRE, TUTOR O TUTORA DE MENOR NACIONALIDAD ESPAÑOLA	NO	SI	NO	SI	SE VALORAN
CUIDADOR : -Familiar hasta segundo grado - Ciudadano español que tiene que tener reconocido algún grado de dependencia	NO	SI	NO	SI	SE DENIEGA AUTORIZ.
HIJOS DE PADRE O MADRE ESPAÑOLES ORIGEN	NO	SI	NO	SI	SE DENIEGA AUTORIZ.
OTROS FAMILIARES A CARGO	SI	NO	NO	NO SOLO MODIFICA	SE DENIEGA AUTORIZ.

DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

✓ **INICIAL: 1 año** (salvo algunas excepciones cuya duración es superior)

✓ **1ª RENOVACIÓN: 4 años**

$$1 + 4 = 5$$



Autorización de larga duración

EXCEPCIONES :

- Arraigo familiar.
- Autorización por circunstancias excepcionales: víctimas de violencia de genero, sexual.
- Colaboración con autoridades administrativas no policiales.
- Autorización familiar de español.

HASTA LOS 30 AÑOS RENOVACIÓN CADA 5 AÑOS
A PARTIR 30 AÑOS RENOVACIÓN CADA 10 AÑOS

DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES/AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



Cuenta ajena
o cuenta
propia

Iniciales

Arraigo
formación

Autorización
de estudios

Cuenta ajena
Y cuenta
propia

Arraigos
(salvo
formación)

Autorización
familiar español

Renovaciones



Disposiciones transitorias del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo familiar o tarjetas de residencia de familiar de ciudadanos de la Unión.

Las personas extranjeras que, con ocasión de un vínculo familiar con una persona de nacionalidad española, **sean titulares de autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo familiar o de tarjetas de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea** que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, **conservarán la residencia mientras cumplan las condiciones del capítulo VII del título IV, sin que sea necesario presentar la solicitud de autorización de residencia temporal de familiares de personas con nacionalidad española.**



DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Cuando las personas extranjeras contempladas en las **letras d) y e)** del **artículo 94.1** de este reglamento **tuvieran el vínculo familiar** y se encontrasen en territorio nacional a la **fecha de publicación** del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social podrán, excepcionalmente, solicitar la autorización de residencia temporal prevista en el capítulo VII del título IV en el plazo de **los 6 meses** siguientes a la fecha de entrada en vigor.



d) SUS HIJOS O, LOS DE SU CÓNYUGE, PAREJA REGISTRADA O PAREJA ESTABLE SIEMPRE Y CUANDO ESTA TAMBIÉN RESIDA O VAYA A RESIDIR EN ESPAÑA, MENORES DE VEINTISÉIS AÑOS, O MAYORES DE DICHA EDAD QUE ESTÉN A SU CARGO, O QUE TENGAN UNA DISCAPACIDAD PARA LA QUE PRECISEN APOYO PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA. EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, SIEMPRE QUE CONVIVAN O PRETENDAN CONVIVIR CON ELLOS Y NO ESTÉN CASADOS O HAYAN CONSTITUIDO SU PROPIA UNIDAD FAMILIA

e) LOS ASCENDIENTES DIRECTOS DE PRIMER GRADO EN LÍNEA DIRECTA Y LOS DE SU CÓNYUGE, O PAREJA REGISTRADA O PAREJA ESTABLE SIEMPRE QUE NO HAYA RECAÍDO ACUERDO O DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, O DIVORCIO, O SE HAYA CANCELADO LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PAREJA, :

a) ACREDITAR QUE VIVEN A SU CARGO Y SIN APOYO FAMILIAR EN ORIGEN

b) CONCURRAN RAZONES DE CARÁCTER HUMANITARIO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Autorización Familiar de español

Régimen comunitario

➤ A su **cónyuge**

➤ A la **pareja** inscrita en un registro público

➤ A sus **descendientes directos y a los de su cónyuge o pareja registrada menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.**

➤ A sus **ascendientes y a los de su cónyuge o pareja de hecho registrada** que vivan a su cargo.

Los **miembros de su familia**, acompañen o se reúnan con él y acrediten

1.º Que, en el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con él.

2.º Que, por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia inscripción registral de pareja.

Arraigo familiar (familiar de español)

➤ **Cónyuge**

➤ **Pareja** de hecho acreditada

➤ **Descendientes** del ciudadano español o pareja:

- Menores de 21 años
- Mayores de 21 años a cargo

➤ **Ascendientes** del ciudadano español de su cónyuge o pareja:

- Menores de 65 años vivan a su cargo.
- Mayores de 65 años

➤ **Padre o madre menor español**



➤ **Cónyuge**

➤ **Pareja** inscrita en un registro público

➤ La **pareja de hecho** con la que mantenga una relación estable debidamente probada. (1 año o descendencia)

➤ **Hijos los de su cónyuge o pareja registrada menores de 26 años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o tengan discapacidad**

➤ **Ascendientes** primer grado **y a los de su cónyuge o pareja:**

- Están a su cargo y carezcan apoyos
- Razones humanitarias

➤ **Padre o madre menor español**

➤ **Un único familiar**, hasta el segundo grado, que realice o vaya a realizar los cuidados que precise una persona

➤ **Hijos y las hijas cuyo padre o madre sean o hubieran sido españoles de origen**

➤ **Otros miembros de su familia** en el momento de la solicitud, que se encuentran a su cargo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA



ANTES 20/5/2025

FAMILIARES CON
ANTECEDENTES
PENALES o
policiales

Régimen
comunitario más
beneficioso

DESCENDIENTES
ENTRE 18-21
AÑOS

Luego no se
puede pedir
estando en
España

ASCENDIENTES EN
ESPAÑA MAYORES DE
65 AÑOS

No se exige
estar a
cargo

ASCENDIENTES
MENORES DE 65
AÑOS A CARGO

DESCENDIENTES
MAYORES DE 26 A
CARGO

OTROS FAMILIARES
a cargo

Concepto de estar a
cargo no definido

DESPUÉS 20/5/2025 hasta 20/11/2025

DESCENDIENTES
ENTRE 21 A 26 AÑOS

No precisan
estar a
cargo

DESCENDIENTES
MAYORES 26 A
CARGO

Concepto
cargo

DESCENDIENTES
MAYORES 26 A
CARGO

Ni ascendientes ni
descendientes mayores de
18 años pueden
regularizarse si se
encuentran en España

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellas personas extranjeras que en el momento de la entrada en vigor de este reglamento se **encuentren en situación irregular como consecuencia de una resolución denegatoria o desestimatoria firme en sede administrativa y, en su caso, judicial** de su solicitud de protección internacional, y reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en el capítulo I del título VII excepto el de permanencia, podrán solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones de arraigo **siempre que hayan permanecido en territorio español en situación irregular al menos los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de esta autorización.**

Esta solicitud de autorización por razón de arraigo podrá ser solicitada durante los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de este reglamento. El Consejo de Ministros podrá acordar la prórroga de los plazos señalados en esta disposición transitoria.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2025

¿QUIENES PUEDEN ACOGERSE?

- Personas extranjeras solicitantes de Protección Internacional que antes del 20 de mayo del 2025 tengan:
 - ✓ Resolución denegatoria notificada y firme (No recurrida).
 - ✓ Resolución desestimatoria, notificada y firme del recurso en vía administrativa.
 - ✓ Resolución judicial firme desestimatoria del recurso contencioso administrativo.



El recurso debe interponerse contra resolución expresa no contra resolución por silencio negativo

REQUISITOS DE ACCESO A LA DT 5ª

- ✓ Permanencia de 6 meses en situación irregular (el tiempo como solicitante de PI no se computa como permanencia previa)
- ✓ Cumplir con el resto de requisitos exigidos en cada tipo de residencia por arraigo.
- ✓ Plazo máximo para acogerse a esta DT 20 de mayo de 2026.



VER [NOTA ACLARATORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA \(30/1/2025\)](#)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

**ANTES DEL
20/5/2025**



**CUESTIÓN
PREVIA:
¿SOLICITO
PROTECCIÓN
INTERNACIONAL
O NO?**

**SOLICITO
PI**



**NO SOLICITO
PI**

▪ A los 6 meses de la formalización pueden trabajar hasta que se resuelva la solicitud de PI. PERO:

- No podrán acogerse a la DT 5ª.
- El tiempo como solicitante no computará como permanencia para solicitar cualquier residencia por vía de arraigo.

▪ Quedan en situación irregular:

(necesitarán 2 años de permanencia en territorio español para solicitar residencia por vía de arraigo)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

**ANTES DEL 20
/05/2025**

**CON MANIFESTACIÓN
DE VOLUNTAD**

**FORMALIZAN
LA SOLICITUD
DE PI**

- A los 6 meses de la formalización pueden trabajar hasta que se resuelva la solicitud de PI.

- No podrán acogerse a la DT 5ª

MAYO 2025

El tiempo como SPI no computa como permanencia para solicitar cualquier residencia por vía de arraigo.

**NO
FORMALIZAN
LA SOLICITUD
DE PI**

Quedan en situación irregular (necesitarán 2 años de permanencia en territorio español para solicitar residencia por vía de arraigo)

**MANIFESTACIÓN DE
VOLUNTAD
PI**



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

UNIDAD ASISTENTE DE EXTRANJERÍA

SECCIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE PRESENTAR SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este documento acredita la intención del ilustre de presentar solicitud de Protección Internacional y AUTORIZA al titular a permanecer en España hasta la fecha de caducidad.

Nº REFERENCIAL: FA20190310046421

Nombre: _____

Apellidos: _____

Hijo de: _____

Fecha de Nacimiento: _____

País: _____

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

ANTES DEL 20 /05/2025

SOLICITANTE DE PI



SOLICITANTE DE PI

LLEVAN YA EL TIEMPO EXIGIDO DE PERMANENCIA (3 AÑOS/2 AÑOS) PARA SOLICITAR RESIDENCIA POR ARRAIGO (REGL 557/2011)

NO LLEVAN EL TIEMPO EXIGIDO DE PERMANENCIA (3 AÑOS/2 AÑOS) PARA ACCEDER A LA RESIDENCIA POR ARRAIGO (REGL 557/2011)

RESPONDEN A LA SOLICITUD DENEGADO PI

- A los 6 meses de la formalización pueden trabajar hasta que se resuelva la solicitud de PI.
- No podrán acogerse a la DT 5ª.

MAYO 2025

El tiempo como SPI no computa como permanencia para solicitar cualquier residencia por vía de arraigo.

- **DESISTIR DE LA SOLICITUD** Consultar Oficina de cada lugar
- **BAJA EN EL TRABAJO.**
- **Y SOLICITAR ARRAIGO RGL 557/2011**

- A los 6 meses de la formalización pueden trabajar hasta que se resuelva la solicitud de PI.
- No podrán acogerse a la DT 5ª.

MAYO 2025

El tiempo como SPI no computa como permanencia para solicitar cualquier residencia por vía de arraigo.

- **DESISTIR** (conlleva baja laboral)
- ✓ **DESDE EL MOMENTO DEL DESISTIMIENTO COMIENZA A CONTAR EL TIEMPO PARA SOLICITAR ARRAIGO**
- ✓ **¿Se tendrá en cuenta el tiempo que estuvo irregular antes de pedir PI??**
- ✓ **NO APLICA DISP TRANS 5ª**

LA RESOLUCIÓN DEBE DE SER NOTIFICADA ANTES DEL 20/3/2025.

PARA QUE PUEDA SER FIRME EL 20/05/2025

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

ANTES DEL 20 /05/2025

SOLICITANTE DE PI CON RECURSO



**SOLICITANTE
PI CON
RECURSO**

**LLEVAN YA EL TIEMPO
EXIGIDO DE
PERMANENCIA (3
AÑOS/2 AÑOS) PARA
SOLICITAR RESIDENCIA
POR ARRAIGO (REGL
557/2011)**

**NO LLEVAN EL TIEMPO
EXIGIDO DE PERMANENCIA (3
AÑOS/2 AÑOS) PARA ACCEDER
A LA RESIDENCIA POR
ARRAIGO (REGL 557/2011)**

**RESUELVEN EL
RECURSO**

- A los 6 meses de la formalización pueden trabajar hasta que se resuelva la solicitud de PI.

MAYO 2025

El tiempo como SPI no computa como permanencia para solicitar cualquier residencia por vía de arraigo.

- **DESISTIR DE LA SOLICITUD. Consultar Oficina de cada lugar**
- **BAJA EN EL TRABAJO.**
- **Y SOLICITAR ARRAIGO RGL 557/2011**

- A los 6 meses de la formalización pueden trabajar hasta que se resuelva la solicitud de PI.

MAYO 2025

El tiempo como SPI no computa como permanencia para solicitar cualquier residencia por vía de arraigo.

- **DESISTIR**
 - **NO cabe SI SE INTERPUSO EL RECURSO POR SILENCIO NEGATIVO**
 - **TRAS 2 MESES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**
- **ESPERAR 6 MESES EN SITUACIÓN IRREGULAR SIN PODER TRABAJAR**
- **Y ACOGERSE DISP TRANS 5 RGL 1155/2024 (PLAZO 20/05/2026)**

LA RESOLUCIÓN DEBE DE SER NOTIFICADA ANTES DEL 20/3/2025. PARA QUE PUEDA SER FIRME EL 20/05/2025

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

DESPUES DEL 20 /05/2025

SOLICITANTE PI



A LOS 6 MESES DE LA FORMALIZACIÓN podrán trabajar pero...

- No pueden solicitar residencia por CCEE (Incompatibilidad).
- El tiempo como SPI no computa a los efectos de permanencia (2 años) para acceder a la residencia por vía de arraigo

MANTENIMIENTO DEL RECURSO

Situación de solicitante de PI

- No pueden solicitar residencia por CCEE (Incompatibilidad).

RECURSO CONTRA LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PI

- El tiempo como SPI no computa a los efectos de permanencia (2 años) para acceder a la residencia por vía de arraigo.

DESISTIMIENTO DEL RECURSO O DESESTIMACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

- El tiempo como SPI no computará a los efectos de permanencia (2 años) para acceder a la residencia por vía de arraigo.
- Situación de irregularidad.

ESTUDIOS RD 557/2011

Realización o ampliación de ESTUDIOS en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios
37,1 a)

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O FORMACIÓN ART 37.1 b)

MOVIDAD ART 37,1 c)

PRÁCTICAS NO LABORALES EN UN ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA
37,1 c)

VOLUNTARIADO ART 37,1 d)

(Art. 37 Rgto. Loex 557/2011)

ESTUDIOS RD 1155/2024

(Art. 52 Rgto. Loex)

SUPERIORES ART 52.1 a)

EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA ART 52.1 b)

MOVIDAD ART 52.1 c)

VOLUNTARIADO ART 52.1 d)

ACTIVIDADES FORMATIVAS ART 52.1 e)

MIR art 58

Auxiliares de conversación

Estudios idiomáticos

Prueba selectivas MIR

Pruebas de actitud técnica o habilitación profesional

Certificados de profesionalidad Grado C nivel 2 y 3



INSTRUCCIÓN SEM 3/2025 REGIMEN TRANSITORIO

ESTUDIOS RD 557/2011

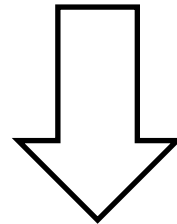
Realización o ampliación de ESTUDIOS en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios
37,1 a)

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O FORMACIÓN ART 37.1 b)

MOVIDAD ART 37,1 c)

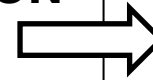
PRÁCTICAS NO LABORALES EN UN ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA
37,1 c)

VOLUNTARIADO ART 37,1 d)



SI TIENEN UNA AUTORIZACIÓN DE DURACION INFERIOR A LOS ESTUDIOS

**AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN
RD 1155/2025**



DURACIÓN: Lo que reste para la terminación de estudios

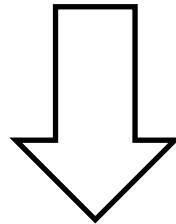


Consideración de autorización inicial

ESTUDIOS RD 557/2011

Realización o ampliación de ESTUDIOS en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios
37,1 a)

VOLUNTARIADO ART 37,1 d)



**Prorrogar conforme al
RD 1155/2025**

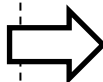
Servicio voluntariado
Actividades formativas

⇒ **1 prórroga**

E. Superiores
E. Postobligaria

⇒ **2 prórroga**

**Si no está prevista la prórroga
O no alcanzar la edad mínima**



Podrá prorrogar **UNA
SOLA VEZ**
(Art 55)



DURACIÓN: la de
los estudios **límite
máximo 1 año**

INSTRUCCIÓN SEM 3/2025 REGIMEN TRANSITORIO

PRÓRROGA REQUISITOS (Art. 55 Rgto. LOEX)

ESTUDIOS SUPERIORES, POSTOBLIGATORIA, SERVICIO VOLUNTARIADO, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN



(Art. 52.1 a), b), d) y e) Rgto. LOEX)

(Art. 35 Rgto. LOEX)

- a) **Impreso** de solicitud oficial
- b) Pasaporte o título de viaje (vigencia 1 año)
- h) Disponer de recursos económicos suficientes
- i) Certificado médico.

(Art. 53.1 Rgto. LOEX)

- ~~**A) Realización o ampliación de estudios:** admisión en centro y haber abonado la matrícula o inscripción~~
- ~~**B) Realización de actividades de investigación o formación:** admisión en centro y haber abonado la matrícula o inscripción~~
- ~~**D) Prestación de un servicio de voluntariado:**
 - Presentar un convenio firmado con la organización encargada del programa de voluntariado,
 - Que la organización haya suscrito un seguro de responsabilidad por sus actividades.~~
- ~~**E) Actividades de formación:** haber sido admitido y haber abonado la matrícula o inscripción~~

SEGUIR CURSANDO ESTUDIOS

(Art. 53.2 Rgto. LOEX)

ADEMÁS

- ✓ No deberá suponer una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública
- ✓ haber abonado la tasa por tramitación del procedimiento.

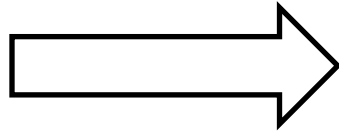
ENSEÑANZAS DE ESTUDIOS IDIOMÁTICOS DEL CASTELLANO O DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN ESPAÑA

La Persona solicitante deberá de **haber superado el curso en el que estuviera matriculado** en el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas o, en los demás casos, que haya obtenido uno de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) previstos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre..

CURSOS PREPARATORIOS PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA.

Acreditación de que se ha presentado a las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada.

FAMILIARES



Podrán permanecer en territorio español durante el mismo periodo y con idéntica situación que el titular de la autorización principal,

**Siempre
y
cuando**

Soliciten la prórroga de su autorización y cumplan los requisitos previstos en el artículo 56.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1155/2024, salvo los dispuestos en los puntos 1.º y 6.º.

REQUISITOS

(Art. 56 Rgto. LOEX)

- 1.º Que ~~el familiar sea titular~~ de una autorización de estancia de larga duración por estudios en vigor
- 2.º Que **no se encuentran irregularmente** en territorio español.
- 3.º Que se **acredite el vínculo** familiar o de parentesco.
- 4.º Que **cuenta con medios económicos** suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar.
- 5.º Que cuente con un **seguro de enfermedad**.
- 6.º En el caso de que sea mayor de edad penal y la estancia supere los seis meses, que ~~carece de antecedentes penales~~ en España y en los países donde haya residido durante los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud por delitos previstos en el ordenamiento español.
- 7.º Que el familiar **no suponga una amenaza** para el orden público, la seguridad pública o la salud pública,

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



Las personas titulares de una autorización conforme al Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, **que les habilite a ejercer actividad laboral** y se acojan a lo dispuesto en el primer apartado de la presente instrucción **seguirán estando habilitados a ejercer actividad laboral**, aunque conforme al Reglamento aprobado por Real Decreto 1155/2024 no estuvieran habilitados a ello

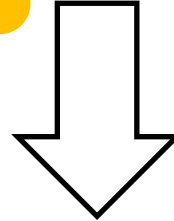
INSTRUCCIÓN SEM 3/2025 REGIMEN TRANSITORIO

ESTUDIOS RD 557/2011

Realización o ampliación de ESTUDIOS en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios
37,1 a)

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O FORMACIÓN ART 37.1 b)

VOLUNTARIADO ART 37,1 d)



MODIFICAR A RESIDENCIA Y TRABAJO

Hayan **obtenido la titulación o el certificado correspondiente** a los estudios o formación realizados

REQUISITOS ART 190.2 Y SS

INSTRUCCIÓN SEM 3/2025 REGIMEN TRANSITORIO DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 190 Rgto. LOEX)

REQUISITOS



CUENTA AJENA ART 74

- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Haber abonado la tasa

**Sujeto legitimado empleador
o el extranjero**

SOLICITUD

**2 meses antes o 3 posteriores a la extinción
autorización o a la obtención del título**



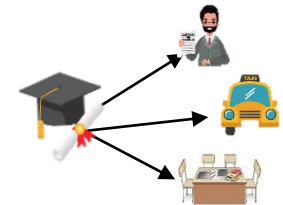
CUENTA PROPIA ART 84

- a) Cumplir la legislación vigente para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- b) Poseer la cualificación profesional legalmente exigida (en su caso)
- c) Acreditar la suficiencia de la inversión prevista
- d) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- e) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública,
- f) Haber abonado la tasa.



CUENTA AJENA ART 89

- a) La acreditación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de la autorización de trabajo.
- b) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- c) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública,
- d) Haber abonado la tasa



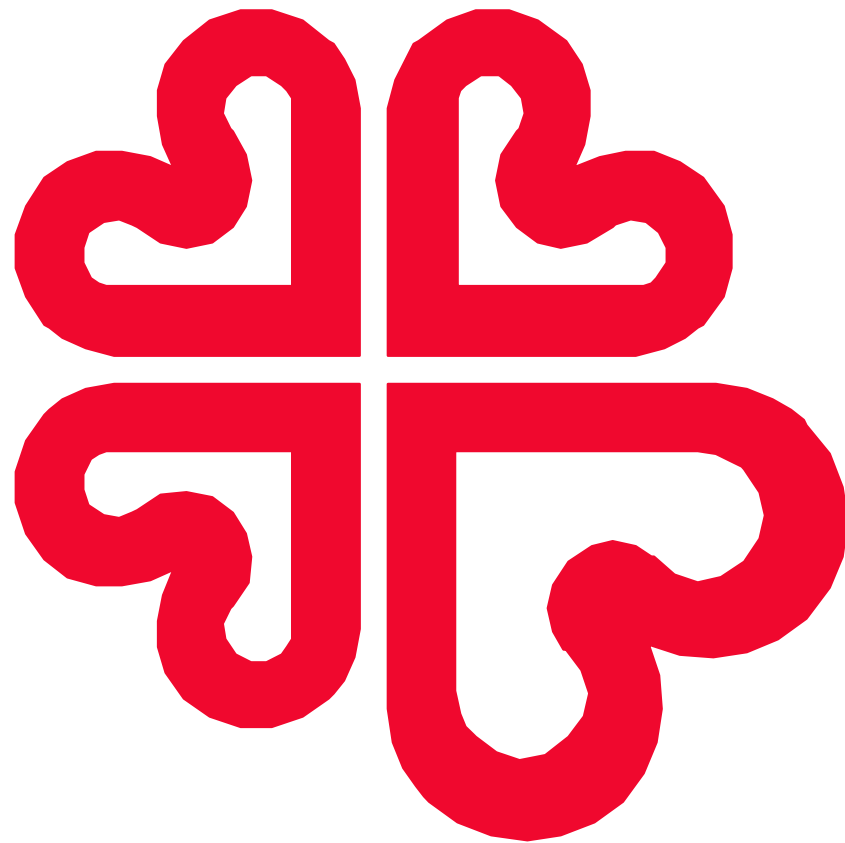
Admisión a
trámite*

**Autorización provisional
CA/CP/o con excep trabajo**

También a favor de familiares

* En el acuerdo de admisión se hará constar que se autoriza a trabajar a jornada completa

DURACIÓN 1 AÑO



Cáritas